

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid: "Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3."

Dorso que se cita:

"1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 30-6-78.

1.2.—Contenido: Transformación de 15 plazas de Vigilantes de evacuatorios en 15 plazas de Vigilantes instalaciones sanitarias. Subgrupo de Servicios Especiales: Nivel de proporcionalidad: Tres. Jubilación: Sesenta y cinco años de edad. (Corresponde a las plazas números 4431 a 4445, antiguos 14140 14154.)

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

2.2.—Informe:

3.—Resolución.

Visado favorable." Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.746)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3."

Dorso que se cita:

"1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 30-3-78.

1.2.—Contenido: Creación de:

1.2.1.—Cinco plazas de Médicos ad-juntos. Subgrupo de Técnicos de Administración Especial: Clase "Técnicos Superiores". Nivel de proporcionalidad: 10.

1.2.2.—Cincuenta plazas de Auxiliares de clínica y 10 plazas de Sanitarios. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Personal de Oficios". Nivel de proporcionalidad: Tres. Jubilación: Sesenta y cinco años de edad.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto 30 mayo 1952.—Artículo 13 del Reglamento de Funcionarios.

2.2.—Informe: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: favorable (21-6-78).

3.—Resolución.

Visado favorable."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.747)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3."

Dorso que se cita:

"1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 17 de abril de 1978.

1.2.—Contenido.—Creación de: Cuatro plazas de Bomberos conductores. Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Extinción de Incendios". Nivel de proporcionalidad: Cuatro. Jubilación; Sesenta y cinco años de edad.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2.—Informe:

3.—Resolución.

Visado favorable."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.748)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Getafe:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes:

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3."

Dorso que se cita:

"1.—Acuerdo de la Corporación.

1.1.—Fecha: 7 de noviembre de 1977.

1.2.—Contenido.—Creación de: Tres plazas de Administrativos. Subgrupo de Administrativos de Administración General. Nivel de proporcionalidad: Seis.

Transformación de: Una plaza de Auxiliar en una de Administrativo. Subgrupo de Administrativos de Administración General. Nivel de proporcionalidad: Seis.

2.—Disposiciones legales e informes.

2.1.—Disposiciones legales: Decreto 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13. Decreto 689/75, de 21 de marzo, disposición transitoria segunda.

2.2.—Informe:

3.—Resolución.

Visado favorable."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de septiembre de 1978. El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.749)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando el visado a modificación de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón:

"Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por ese Ayuntamiento, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la transformación de una plaza de Jardinero municipal y una de Peón de vías y obras en dos plazas de Agentes, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal", con sueldo correspondiente a la proporcionalidad tres y jubilación a los sesenta y cinco años de edad."

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local,

se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.— El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez.

(G. C.—8.750)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS PARA CURSAR ESTUDIOS A FAVOR DE HIJOS O HUERFANOS DE FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION 1978-79

### BASES

Primera.—El objeto del presente concurso es la concesión de ayudas económicas para cursar estudios a favor de hijos o huérfanos de funcionarios de la Corporación, en situación activa o pasiva forzosa, con cargo a la consignación presupuestaria que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los hijos de los funcionarios de la Corporación en activo.

b) Los hijos de los jubilados con carácter forzoso, ya sea por edad o por imposibilidad física.

c) Los estudiantes huérfanos de funcionarios de la Corporación únicamente para sí mismos.

Tercera.—Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

a) Cursar estudios en Centros de Enseñanza Oficial o legalmente reconocidos.

b) Acreditar notable aprovechamiento, con certificado del centro donde cursen los estudios.

c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.

d) Haber cumplido los nueve años dentro del curso escolar y no exceder de los veinticinco, salvo casos excepcionales que apreciará el Tribunal.

Cuarta.—Las solicitudes se formularán en impreso oficial facilitado por la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, y se presentarán en el Registro General de la Corporación dentro de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Libro escolar o certificado del Centro donde se cursen los estudios, con especificación de las calificaciones obtenidas en el último curso.

b) Declaración jurada de que el aspirante a beneficiario no disfruta de

otras becas o ayudas análogas concedidas por entidades oficiales o particulares.

c) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estas ayudas.

Sexta.—En la adjudicación de las ayudas y en igualdad de méritos académicos, se considerarán circunstancias preferentes la de ser hijo de familia numerosa.

Séptima.—Las ayudas económicas se concederán exclusivamente para el curso 1978-79, y no tendrán carácter prorrogable.

Octava.—El Tribunal calificador del concurso será presidido por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, como vocales serán designados los de la propia Comisión de Educación y Cultura y el Secretario general de la Corporación, y el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo actuará como Secretario.

Novena.—El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de la adjudicación de las ayudas, con arreglo a las normas de las presentes bases.

Décima.—La resolución del concurso se notificará oficialmente a los interesados por escrito.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.711)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CONCESION DE BECAS CON DESTINO A ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES.—CURSO 1978-79

BASES

Primera.—El objeto del concurso es la adjudicación de becas para cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes a favor de estudiantes necesitados de Madrid-capital y pueblos de la provincia, con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente, que figura en el vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

Segunda.—Podrán aspirar al disfrute de estas becas los estudiantes económicamente débiles naturales de Madrid o su provincia, o residentes en la misma por un tiempo no inferior a dos años.

Tercera.—Los aspirantes habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Deficiente situación económica a juicio del Tribunal calificador.
- b) Ser natural de Madrid o su provincia o residentes en la misma por un espacio de tiempo no inferior a dos años.
- c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.
- d) Haber aprobado el examen de ingreso o cursar estudios en el Instituto Nacional de Educación Física y Deportes.

Cuarta.—En la adjudicación de las becas y en igualdad de méritos se considerarán circunstancias preferentes las de ser hijos de familia numerosa.

Quinta.—Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, se presentarán en el Registro General de la Corporación, García de Paredes, número 65, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Sexta.—En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del aspirante a beneficiario, lugar y fecha de nacimiento, domicilio familiar y número de personas que constituyen la familia.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Certificado de la Secretaría del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes que acredite tener aprobado el ingreso en el mencionado Instituto o, en su caso, las calificaciones del último curso realizado.
- b) Certificado expedido por el Registro de Estadísticas del Ayuntamiento de residencia continua por más de dos años en Madrid o su provincia, para aquellos que no sean naturales de la misma.
- c) Justificación que acredite los ingresos de la familia por todos los conceptos.

d) Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido otras becas análogas de entidades oficiales o particulares.

e) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Séptima.—Las becas se otorgarán con carácter permanente hasta la terminación de los estudios, pero anualmente deberán justificar los beneficiarios, por medio de la documentación oficial correspondiente, que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigidos para su primitiva concesión.

Octava.—Los beneficiarios podrán cesar en el percibo de la beca a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, cuando no aprueben dentro del curso escolar todas las asignaturas que lo integran; cuando interrumpen sus estudios por causas no justificadas y observen conducta social o docente que notoriamente les haga desmerecer de su disfrute.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso se constituirá por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá su presidencia; por los vocales de la propia Comisión, por el Secretario general de la Corporación y por el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que actuará como Secretario.

Décima.—El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de las becas, de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Undécima.—La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los beneficiarios.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Secretario general, José María Aumat González.

(G.—2.717)

CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA CONCESION DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO.—CURSO 1978-79

BASES

Primera.—El objeto del concurso es la adjudicación de becas para cursar estudios en la Escuela de Hostelería y Turismo a favor de los alumnos acogidos en los Colegios de la Corporación o, en su defecto, de estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de la provincia, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes que figuran en el vigente Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda.—Podrán aspirar a estas becas:

- a) Los alumnos acogidos en los Colegios de la Corporación, con carácter preferente.
  - b) Los estudiantes necesitados de Madrid-capital o pueblos de su provincia.
- Tercera.—Los aspirantes a becas habrán de reunir las siguientes condiciones:

- a) Deficiente situación económica a juicio del Tribunal calificador.
- b) Ser natural de Madrid o su provincia o residentes en la misma por un espacio de tiempo no inferior a dos años.
- c) No gozar de otras becas, subvenciones o auxilios económicos de entidades oficiales o particulares.
- d) Haber aprobado el examen de ingreso o cursar estudios en la Escuela Superior de Hostelería y Turismo.

Cuarta.—En la adjudicación de las becas y en igualdad de méritos, se considerará circunstancia preferente las de ser hijo de familia numerosa.

Quinta.—Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, se presentarán en el Registro General de la Corporación, García de Paredes, número 65, durante las horas de oficina, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria.

Sexta.—En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del aspirante a beneficiario, lugar y fecha de nacimiento, domicilio familiar y número de personas que constituyen la familia.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Secretaría de la Escuela de Hostelería y Turismo que acredite tener aprobado el ingreso en la mencionada Escuela o, en su caso, las calificaciones del último curso realizado.

b) Certificado expedido por el Registro de Estadísticas del Ayuntamiento de residencia continua de más de dos años en Madrid o su provincia, para aquellos que no sean naturales de la misma.

c) Justificación que acredite los ingresos de la familia por todos los conceptos.

d) Declaración jurada de que los posibles beneficiarios no han obtenido otras becas análogas de entidades oficiales o particulares.

e) Justificación oficial de las circunstancias que puedan motivar preferencia en la adjudicación de estos beneficios.

Séptima.—Las becas se otorgarán con carácter permanente hasta la terminación de los estudios, pero anualmente deberán justificar los beneficiarios, por medio de la documentación oficial correspondiente, que subsisten en ellos las condiciones y requisitos exigidos para su primitiva concesión.

Octava.—Los beneficiarios podrán cesar en el percibo de las becas a propuesta de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, cuando no aprueben dentro del curso escolar todas las asignaturas que lo integran, cuando interrumpen sus estudios por causas no justificadas y observen conducta social o docente que notoriamente les haga desmerecer de su disfrute.

Novena.—El Tribunal calificador del concurso se constituirá por el Presidente de la Comisión Provincial de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá su presidencia; por los vocales de la propia Comisión, por el Secretario general de la Corporación, y por el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que actuará como Secretario.

Décima.—El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de la adjudicación de las becas de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Undécima.—La resolución del concurso se notificará oficialmente por escrito a los beneficiarios.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.712)

CONVOCATORIA DE PREMIOS ANUALES PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA, COLEGIOS NACIONALES Y GRUPOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE MADRID

Es manifiesta la preocupación por la Diputación Provincial de Madrid por la elevación del nivel cultural de la provincia y por el reconocimiento de la abnegada labor que realiza el personal docente en la mejor formación de los escolares. Por ello, desde hace unos veinte años, se establecieron premios anuales dirigidos a los Maestros que más se hubieran destacado en esta tarea, como ayuda y aliento de un afán superador de su misión.

Sin embargo, la experiencia de estos años ha hecho ver la variedad de situaciones y de merecimientos de los posibles beneficiarios que debían ser estimados con arreglo a cada una de las circunstancias, sin encasillarlos en una convocatoria general en la que perderían los rasgos y facetas principales que mayor influencia ejercen hoy en el mundo de la educación, como son la preparación profesional y la dedicación y permanencia en el servicio de la enseñanza.

Por otro lado, la nueva ley de Educación General ha dado impulso trascendente a la obligatoriedad y gratuidad de la enseñanza en estos niveles, lo que ha aumentado las exigencias de la preparación y puesta al día del profesorado y nuevas técnicas educativas, instrucción y evaluación del trabajo individual, etc., constituyendo el soporte fundamental del edificio educativo del país. Todo ello lleva consigo una planificación de las zonas y comarcas donde han de establecerse los centros, de distintos niveles de acuerdo con las condiciones socio-económicas de las localidades, por lo que

la colaboración de cuantos están insertos, por su propio trabajo, en estos problemas es inapreciable.

Finalmente se desea estimular la acción magistral para la realización de actividades que contribuyan a completar del mejor modo posible las facetas humanas, sociales y religiosas del alumnado, dentro de un acendrado espíritu patriótico.

Para conseguir estos objetivos, la Diputación Provincial de Madrid convoca los siguientes premios referidos al curso de 1978-79, en las condiciones que se determinan.

I.—Permanencia en la localidad y constancia en el servicio

a) Destinados a los Profesores de Educación General Básica que con especial dedicación desempeñen sus funciones profesionales durante mayor espacio de tiempo en una misma localidad de la provincia.

Cuatro premios de veinticinco mil pesetas.

b) Se establece también dos premios especiales de veinticinco mil pesetas, incompatibles con los anteriores, para Profesores que verifiquen su jubilación en el curso académico 1978-79 y hayan permanecido durante más tiempo en el ejercicio de la profesión en la misma localidad.

II.—Al mejor expediente académico y profesional

Destinado a los Profesores de Educación General Básica que, con un mínimo de antigüedad de cinco años en el mismo Centro Docente, acrediten poseer mejor expediente académico y profesional.

Un premio de veinticinco mil pesetas.

III.—A Centros Unitarios y Graduados de localidades de menos de cinco mil habitantes y sus Profesores

Destinados a Centros de Educación General Básica de las características indicadas a los Directores y Profesores de los mismos que, con especial arraigo en la localidad y en el Centro, desempeñen una eficaz labor educativa con los mejores resultados en la formación de sus alumnos.

a) Seis premios de cincuenta mil pesetas cada uno, que serán destinados a actividades escolares de los alumnos.

b) Seis premios de veinticinco mil pesetas cada uno, para los Directores y Profesores que regenten estos Centros.

IV.—A Colegios Nacionales de la provincia y sus Profesores

Dirigido a los Colegios Nacionales de la provincia que se hayan distinguido por su mejor organización pedagógica, en cuanto a tutorías, equipos-docentes y departamentos didácticos, así como en la aplicación de las modernas técnicas en las distintas áreas educativas.

a) Un premio de cien mil pesetas, para actividades escolares de los alumnos del Colegio.

b) Un premio de setenta y cinco mil pesetas, para el Director y Profesores del Centro premiado.

V.—Al mejor trabajo sobre el medio ambiente comarcal

Destinados a premiar al mejor trabajo realizado en equipo por los escolares de un Centro sobre el medio ambiente de su comarca en los diversos aspectos, ecológico, físico, geográfico, etc.

a) Un premio de veinticinco mil pesetas, para actividades escolares de los alumnos que hayan realizado un trabajo premiado.

b) Un premio de veinticinco mil pesetas, para el Director y Profesorado del Centro al que pertenezcan los alumnos autores del trabajo.

VI.—A la mejor memoria sobre actividades escolares

Destinado a premiar la Memoria más completa y original que recoja las actividades desarrolladas por los escolares con el importe de los premios otorgados por la Diputación Provincial de Madrid en el pasado curso escolar.

Un premio de veinticinco mil pesetas.

VII.—Al Profesorado de Centros Educativos dependientes de la Diputación Provincial de Madrid

Dirigido a los Profesores de los men-

cionados Centros que más se hayan distinguido por su labor educativa y ejemplar comportamiento.

Seis premios de veinte mil pesetas, cada uno.

*Normas para la solicitud y concesión de los premios*

Primera.—Podrán aspirar a los mencionados premios todos los Profesores y Directores de Centros y Colegios Nacionales de E. G. B. destinados en propiedad en localidades de la provincia de Madrid que, hallándose en el ejercicio activo de la enseñanza, pertenezcan al Cuerpo de Educación General Básica, siempre que no se encuentren sometidos a expediente disciplinario ni tengan nota desfavorable en su expediente.

Segunda.— Los interesados dirigirán sus solicitudes, con mención expresa del premio a que aspira, al Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid. Los premios destinados a Centros Docentes de la provincia podrán ser solicitados por sus respectivos Directores o propuestos por las Corporaciones municipales, Inspección Técnica de Educación General Básica y Asociaciones de Padres de Alumnos. Los premios para el Profesorado de Centros Educativos dependientes de la Diputación Provincial de Madrid deberán ser solicitados por los Profesores que prestan sus servicios en los citados Centros y se crean merecedores de los mismos.

Tercera.—A las solicitudes o propuestas se acompañarán las Memorias, escritos y cuantos documentos juzguen conveniente aportar los interesados, basándose en sus peticiones, y fundamentalmente deberán referirse a la labor desarrollada durante el curso escolar 1978-79. Será necesario, en todo caso, la presentación de un informe de la Inspección Técnica de Educación General Básica y otro del Alcalde Presidente de la Junta Municipal de Educación de la localidad donde preste sus servicios el solicitante.

En el supuesto de optar a alguno de los premios destinados a la permanencia en la localidad y constancia en el servicio, deberá aportarse necesariamente la Hoja de Servicios debidamente legalizada por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y el expediente académico de los interesados.

Las solicitudes y documentación correspondiente podrán presentarse en el Registro General de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, García de Paredes, 65, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta el 30 del próximo mes de noviembre.

Cuarta.— El Tribunal calificador del concurso se constituirá de la siguiente forma: Presidente, el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo, que asumirá la presidencia por delegación del excelentísimo señor Presidente de la Corporación. Vocales: dos Diputados Provinciales en representación de los pueblos de la provincia; un Diputado Provincial de la Comisión de Educación, Cultura, Deportes y Turismo; dos representantes de la Inspección Técnica de E. G. B., y el Secretario general de la Corporación, actuando de Secretario el Jefe de la Sección de Educación, Cultura, Deportes y Turismo de la Corporación y de Secretario suplente el Subjefe de la misma Sección.

Quinta.— Los premios de la presente convocatoria podrán declararse desiertos si a juicio del Tribunal constituido al efecto los concursantes no reuniesen méritos suficientes.

Sexta.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación de los premios del concurso de acuerdo con las normas que se fijan en las presentes bases.

Séptima.— La resolución del concurso se notificará por escrito a los interesados.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González. (G.—2.718)

TRIBUNAL DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROVINCIALES EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE DESINFECCION

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar

el próximo día 27 de septiembre, miércoles, a las diez y quince horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, Miguel Ángel, 25, para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 7 de noviembre, martes, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, Miguel Ángel, 25, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público para general conocimiento, por medio del presente anuncio, y en especial de los interesados, de conformidad con lo previsto en la base 7.ª de las de convocatoria.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—2.719)

TRIBUNAL DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROVINCIALES EN LA CATEGORÍA DE AUXILIARES DE FARMACIA

Este Tribunal, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado señalar el próximo día 27 de septiembre, miércoles, a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación (Miguel Ángel, número 25), para la celebración del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas.

Igualmente ha acordado señalar el próximo día 2 de noviembre, jueves, a las diez horas, en el citado Salón de Sesiones, para dar comienzo a la práctica del primer ejercicio, a cuyo efecto se cita, en único llamamiento, a todos los aspirantes admitidos para que comparezcan en el día, hora y lugar anteriormente señalados.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y en especial de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las de convocatoria.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Almat González. (G.—2.720)

TRIBUNAL DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROVINCIALES EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICOS DE ONCOLOGIA

Resultado del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de acceso a la plantilla de funcionarios provinciales en la categoría de Técnicos de Oncología.

1.—Caballero Asensi, don Antonio.  
2.—Martínez Fueyo, doña María Luz.  
3.—Olivares Muñoz, doña Pilar.  
4.—Stein Haendel, don Juan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—2.721)

Secretaría General.—Sección de Personal

Resultado del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de acceso a funcionarios provinciales en la categoría de Enfermeras y A. T. S.

1.—Isabel Torres Rodríguez.  
2.—Cristina Arroyo Barrada.  
3.—María de los Angeles Castro Vázquez.  
4.—María Catalá de la Varga.  
5.—Concepción Cayuela Salamanca.  
6.—María del Pilar Formentín Jorquera.  
7.—María Luisa Galán Susbielle,  
8.—Josefa García Montes.  
9.—María Eugenia Gómez García.  
10.—Rafaela González Sedano.  
11.—Francisco Carlos Gutiérrez Peral.  
12.—María del Carmen Hernández Dalmeida.  
13.—Celia Hernández Gallego.  
14.—José Luis Jiménez Sarrión.  
15.—Esther Lega Nicás.  
16.—Alfonso López Almarcha.

17.—Rosa María López Gil.  
18.—Encarnación López Serrano.  
19.—María Teresa Lourenzo de la Fuente.  
20.—Lucía de la Osa Madrigal.  
21.—Amalio Peinado López.  
22.—María del Carmen Rahona Cruz.  
23.—Montserrat Rodríguez González.  
24.—Encarnación Rojas Guajardo.  
25.—María Concepción Ruidíaz Sánchez.  
26.—Juana Sánchez Rivera.  
27.—Juan Manuel Sánchez Sánchez.  
28.—María Paula Seminario Garraus.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—2.722)

Resultado del sorteo que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de acceso a funcionarios provinciales en la categoría de Matronas:

1.—Amparo Barca Trallero.  
2.—Encarnación Benito Porteirín.  
3.—Mercedes Corballo González.  
4.—Inés Gonzalo Escribano.  
5.—María Luisa Hidalgo Ruiz.  
6.—Carmen Mendizábal Calvo.  
7.—María Teresa Salaberría Gascón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de septiembre de 1978.—El Secretario del Tribunal, José María Aymat González. (G.—2.723)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA NACIONAL BAZAN"

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la "Empresa Nacional Bazán"; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la "Empresa Nacional Bazán", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 9 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

## CONVENIO COLECTIVO DE LA "EMPRESA NACIONAL BAZAN DE C. N. M. SOCIEDAD ANONIMA"

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto y carácter del Convenio.*—Son objetivos del presente Convenio:

- La mejora de las condiciones laborales y de vida de los trabajadores.
- El incremento de la productividad.
- La integración de una comunidad de intereses y de unidad de propósitos de los elementos personales que intervienen en el proceso económico.
- El fortalecimiento de la paz.

Art. 2. *Ambito de aplicación:*

1. *Ambito territorial.*—Las normas contenidas en el presente Convenio afectarán al personal de la Casa Central en Madrid de la "Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima".

2. *Ambito personal.*—Será de aplicación a la totalidad del personal fijo, así como al que durante el tiempo de vigencia de este Convenio alcance esta cualidad.

Al personal que durante la vigencia de este Convenio tenga firmado o firme contrato de trabajo, bien por tiempo cierto, expreso o tácito, o para obra o servicio determinado, le serán de aplicación las estipulaciones aquí pactadas, sin que ellas supongan novación de la duración de su contrato.

Quedan excluidos:

- Los aprendices.
- Los menores de dieciocho años.
- Los ingenieros, arquitectos, licenciados y demás técnicos superiores contratados como tales.

— El personal a quien se encomienda algún servicio determinado sin continuidad en el trabajo, ni sujeción a jornada y que por ello no figure en la plantilla de la Empresa, o el que, realizándolo de una forma continua, no se le exija lo preste de una manera exclusiva para la Empresa y con sujeción a una jornada determinada, percibiendo sus honorarios mediante un tanto alzado o con sujeción a una escala o arancel.

— Los contratados para las viviendas del personal en funciones o trabajos propios de servicios domésticos y empleados de fincas urbanas.

— El personal contratado para actividades que no constituyan el fin industrial de la Empresa y tengan un carácter esporádico o circunstancial, que se regirá por las reglamentaciones específicas de industria.

— El personal que determina el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo.

2.1. *Técnicos de Grado Medio.*—Bajo el mantenimiento del principio de condición más beneficiosa y de los derechos adquiridos, se procederá a la ordenación y mejoras en este grupo, mediante acuerdos directos entre los componentes del mismo con la Dirección de la Empresa, siempre que ésta lo considere razonable.

3. *Ambito temporal.*— El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente de su aprobación por la autoridad laboral hasta el día 31 de diciembre de 1978, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos sucesivos de un año, salvo denuncia de alguna de las partes. Efectuada la denuncia del Convenio, éste se considerará prorrogado provisionalmente durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de la aprobación del Convenio o norma que le sustituya.

Los efectos económicos se retrotraerán al día 1.º de enero de 1978.

Art. 3. *Cláusula de revisión.*—Si en el transcurso de la vigencia de este Convenio las autoridades competentes llegaran a la supresión o modificación de las normas que actualmente limitan las posibilidades de negociación de los convenios, se procederá acto seguido a la revisión de éste, al objeto de incorporar en él las mejoras que, a la vista de la variación normativa, pudieran estimarse más convenientes.

Art. 4. *Garantía de percepciones.*— Las condiciones establecidas en el presente Convenio se estiman en su conjunto mejores que las existentes en el an-

terior, pero no obstante se respetarán las situaciones anteriores en cuanto en algún caso concreto puedan ser más favorables para el productor que las que se establecen con carácter general.

Art. 5. *Interpretación, arbitraje y vigilancia.*—A los efectos de dar una recta interpretación y aplicación a las cláusulas del presente Convenio, se crea una Comisión de Vigilancia, integrada por cuatro representantes de la Empresa y cuatro trabajadores, presidida por el Delegado de Trabajo o persona en quien delegue.

Los vocales nombrados por la representación Económica y por la representación Social serán los titulares que forman parte de la Comisión Deliberante.

Esta Comisión tendrá la competencia que determinan las disposiciones vigentes, y las normas interpretativas que elaboren entrarán a formar parte del Convenio, siendo obligatorias tanto para la Empresa como para los trabajadores.

**CAPITULO II**

**REGIMEN LABORAL**

Art. 6. *Jornada de trabajo:*

1. La jornada para el personal técnico y administrativo será de treinta y seis horas semanales, con horario que se establece en un tiempo fijo de 8,03 a 14,45 y flexible de 7,33 a 8,03 y de 14,45 a 15,15.

En cualquier caso, la entrada posterior a las 8,03 determinará un descuento de 40 pesetas. La jornada máxima diaria no podrá exceder de siete horas doce minutos, no pudiendo, en consecuencia, compensar un día con otro.

2. La jornada del personal subalterno será de cuarenta y cuatro horas semanales, salvo los meses de junio, julio, agosto y septiembre, que será de cuarenta y dos. Dicha jornada se distribuye en régimen de mañana y tarde, en la forma habitual.

El personal de ordenanzas tendrá una jornada de cuarenta y dos horas semanales, en régimen continuado.

3. El abono de horas extras se ajustará a lo indicado en el artículo 14.

Art. 7. *Ingresos.*—Como norma general, el ingreso del personal en la Empresa, como trabajador fijo, se efectuará por las categorías inferiores dentro de cada grupo profesional.

Quedan excluidos de lo dispuesto anteriormente los titulados, cuyo ingreso será por el nivel que corresponda a su titulación.

Con carácter excepcional, la Empresa podrá contratar personal del exterior, de categoría distinta a la de ingreso para ocupar puestos de plantilla, siempre que considere al aspirante con aptitud suficiente para los mismos, pero en este caso el personal así ingresado deberá ser incluido dentro del grupo de "Personal vario".

Para su asimilación a las categorías establecidas será oída la representación del personal.

Tendrán un trato preferente en los exámenes que se realicen para la ocupación de vacantes, los hijos de los trabajadores en activo, fallecidos, jubilados o pensionistas, mediante la aplicación, una vez superado el mínimo exigible, de una bonificación del 15 por 100 sobre la puntuación obtenida. Asimismo, tendrán preferencia en el caso de igualdad de valoración en la calificación final, con respecto al personal del exterior.

Art. 8. *Vacaciones.*—Todo el personal de la Casa Central, con más de un año de antigüedad en la Empresa, disfrutará de una vacación anual retribuida de veinticuatro días laborables.

Bajo el principio de igualdad de horas trabajadas en el año, las fectividades pactadas en Convenios anteriores se trasladan a los días laborables de la Semana Santa de cada año, que se computarán, en lo sucesivo, como festivos. Si por necesidades del servicio estas oficinas tuvieran que permanecer abiertas durante dicho período, de acuerdo con los representantes del personal, se arbitrará la fórmula más adecuada mediante los oportunos turnos.

Art. 9. *Servicio militar.*—Las pagas extraordinarias establecidas en este Convenio se abonarán en su totalidad al per-

sonal que se encuentre prestando el servicio militar.

Los trabajadores que realicen el servicio militar, cuando lo desempeñen en Madrid y dispongan normalmente de tiempo libre, compatible con la jornada de la Gerencia, podrán ser autorizados para trabajar en la Empresa.

**CAPITULO III**

**REGIMEN SALARIAL**

Art. 10. *Estructura.*—La remuneración de cada productor está constituida por la suma de los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Complementos.

El salario base es recogido en el anexo I para cada categoría profesional y se abonará en la jornada normal de trabajo, domingos, festivos, vacaciones y licencias retribuidas.

Los complementos que se computan son:

- Antigüedad.
- Plus de Convenio.
- Prima de actividad.
- Plus de aplicación de idiomas y títulos.

Art. 11. *Antigüedad.*— El personal comprendido en este Convenio percibirá un complemento de antigüedad por años de servicios desde su ingreso en la Empresa, consistente en el abono de trienios del 4 por 100 del salario base correspondiente a la remuneración de su categoría.

Art. 12. *Plus Convenio.*—Por este concepto se abonará a todo el personal la cantidad de 2.900 pesetas mensuales.

Art. 13. *Prima de actividad.*—Vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$P = A \cdot B \cdot \frac{180 - Hf}{180}$$

en donde:

P = Prima de actividad en pesetas por mes.

A = Calificación que se asigna a cada productor en función de su puesto de trabajo y categoría. Sobre asignación de calificaciones personales, véase anexo II.

B = Base salarial, que se fija en 1.800 pesetas.

Hf = Horas de falta de asistencia al trabajo del mes.

Art. 14. *Horas extraordinarias.*—Para su cálculo se estará a las tablas del anexo III, más el correspondiente incentivo hora.

Art. 15. *Gratificaciones periódicas fijas.*—Se abonará a todos los trabajadores una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad, en el mes de julio y otra en Navidad.

Art. 16. *Retribución de vacaciones.*—Se abonará el sueldo base más los complementos.

Art. 17. *Retribuciones por jornadas inferiores a la normal.*—Estas retribuciones estarán integradas por todos los conceptos establecidos en este Convenio, pero su cuantía será proporcional a las horas de jornada correspondientes.

Art. 18. *Conductores y ordenanzas.* Independientemente de su retribución normal, este personal percibirá una gratificación de 2.200 pesetas mensuales, que no tendrá repercusión en las pagas extras ni en ningún otro concepto retributivo.

**CAPITULO IV**

**PREVISION Y ASISTENCIA SOCIAL**

Art. 19. *Jubilaciones.*—La Empresa concede a todo el personal de plantilla acogido a este Convenio una prestación de jubilación consistente en el abono mensual, a partir de su cese en el trabajo, de la diferencia que pueda existir entre las prestaciones de la Seguridad Social que en todo momento o por cualquier concepto le correspondan y el 90 por 100 de la cantidad que resulte de computar el sueldo y complemento que normalmente venía percibiendo en la jornada ordinaria. Se abonará además, en el momento de la jubilación, una prestación de 30.000 pesetas.

Las prestaciones de vencimiento mensual se concederán con carácter vitalicio y para tener derecho a ellas habrán de reunirse los siguientes requisitos.

1. Estar en activo al cumplir los sesenta y cinco años y solicitar en dicha

fecha el cese en la Empresa para disfrutar los beneficios que por edad, incapacidad y otras causas le correspondan como beneficiario de la Seguridad Social.

En el caso de que no se solicite el cese a los sesenta y cinco años, se perderá el derecho a esta prestación de jubilación.

2. Para que cualquier productor que reúna las condiciones indicadas tenga derecho a la prestación total señalada, será preciso que haya prestado veinticinco años de servicio en la Empresa, disminuyéndose el complemento en caso contrario en un 1 por 100 por cada año que le falte para cumplir los citados veinticinco años.

Excepcionalmente, el personal entre sesenta y sesenta y cinco años que sea declarado por la Seguridad Social en el grado de incapacidad permanente absoluta, se le complementará su pensión hasta el 85 por 100 de su remuneración.

Art. 20. *Fallecimiento.*—La Empresa concederá a la defunción de cualquier productor en activo el equivalente a una anualidad del último sueldo y complementos que normalmente venía percibiendo el fallecido.

Se considerarán beneficiarios a estos efectos el cónyuge, hijos y padres, por el orden que se cita.

De no existir persona alguna de las mencionadas en el párrafo anterior, se satisfará a aquella que hubiere designado el trabajador. En su defecto, la Empresa abonará únicamente las indemnizaciones reglamentarias y los gastos que la Empresa tenga por norma satisfacer con motivo del fallecimiento del productor.

Art. 21. *Fondo de atenciones asistenciales.*—El fondo actualmente existente de esta cuenta especial, administrado por el órgano de representación de los trabajadores, se verá incrementado por los ingresos que resulten del importe dejado de percibir por el personal por faltas derivadas de asistencia al trabajo; asimismo, por la parte proporcional que le corresponda percibir al órgano de representación de la Casa Central destinada a atenciones sociales y procedente de atenciones estatutarias y demás percepciones distintas devengadas por los representantes del personal en el Consejo de Administración.

Las disponibilidades del fondo aludido serán destinadas a prestaciones de carácter asistencial causadas por enfermedad o a las que en su momento puedan ser concretadas, previa audiencia del órgano de representación.

Art. 22. *Protección al estudio.*—Durante la vigencia de este Convenio se constituirá un fondo dotado con 664.000 pesetas por año lectivo, que se distribuirá de la forma que acuerde una Comisión Paritaria creada al efecto.

Art. 23. *Premios de formación.*—La Empresa concederá como premio de formación un plus de 1.845 pesetas mensuales para el personal empleado que no esté contratado en virtud de su título y que sin embargo posea alguna de grado superior expedido por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores.

Con análogo carácter se concederá un premio de 824 pesetas mensuales al personal que ostente un título de grado medio reconocido actualmente por la Empresa.

Para el premio de formación por conocimiento de idiomas extranjeros se establecen dos grados:

a) Aptitud para traducir correctamente al español un texto en idioma extranjero. El premio asignado será de 689 pesetas mensuales.

b) Aptitud para emplear en conversación fluida idioma extranjero, pudiendo actuar de intérpretes. El premio asignado será de 1.648 pesetas mensuales.

Las personas que reciban premios de formación por idiomas se comprometen a poner siempre esta aptitud al servicio de la Empresa cuando sean requeridos.

Art. 24. *Viviendas.*—Para gestionar el acceso a la propiedad de las viviendas de la Empresa a sus actuales usuarios y con objeto de conseguir las mejores condiciones con relación a los impuestos que puedan recaer en esta transmisión, se nombrará una comisión de representantes del personal designados por el Comité de Empresa y un representante de la Dirección.

Art. 25. *Sujeción a la legalidad.*—El

presente Convenio se ajusta en todos sus términos a las normas sobre política salarial contenidas en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sin excederse de los límites fijados en el mismo.

Art. 26. *Disposición final.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo de la "Empresa Nacional Bazán", aprobada por Orden ministerial de 7 de enero de 1974 y publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 24 siguiente, así como su Reglamento de Régimen interior.

**Anexo I**  
**Sueldo**  
**Pesetas**

*Escala administrativa:*

Jefe superior	32.500
Jefe 1.ª	30.300
Jefe 2.ª	29.300
Oficial 1.ª A	28.100
Oficial 1.ª B	27.500
Oficial 2.ª	26.900
Auxiliar	26.600

*Escala técnicos titulados:*

Ingeniero técnico, perito y asimilados, jefes	35.100
Ingeniero técnico, perito y asimilados, de 1.ª	33.700
Ingeniero técnico, perito y asimilados, de 2.ª	32.100
Graduado social jefe	33.700
Graduado social	32.100
Ayudante técnico sanitario	30.300

*Escala técnicos no titulados:*

a) Ayudantes de ingeniero:	
Ayudante de ingeniero jefe	35.100
Ayudante de ingeniero de 1.ª	33.700
Ayudante de ingeniero de 2.ª	32.100

b) Técnico de oficina:	
Delineante proyectista	30.300
Delineante especial	29.300
Delineante de 1.ª A	28.100
Delineante de 1.ª B	27.500
Delineante de 2.ª	26.900
Fotógrafo	28.100
Auxiliar de oficina técnica.	26.600

c) Técnicos de informática:	
Programador jefe	30.300
Programador de 1.ª A	29.300
Programador de 1.ª B	28.100
Programador de 2.ª	27.500
Operador jefe	29.300
Operador de 1.ª A	28.100
Operador de 1.ª B	27.500
Operador de 2.ª	26.900
Operador de 3.ª	26.600

d) Técnicos de organización:	
Jefe organización de 1.ª	30.300
Jefe organización de 2.ª	29.300
Técnico organización 1.ª A	28.100
Técnico organización 1.ª B	27.500
Técnico organización 2.ª	26.900
Auxiliar organización	26.600

*Escala de subalternos:*

Conductor de turismo	26.600
Conserje	26.900
Ordenanza	26.000
Telefonista	26.000
Gobernanta	26.600
Vigilante nocturno	26.600
Moza de limpieza	23.100

**Anexo II**

**VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO Y CALIFICACION**

Se entiende por valoración de un puesto de trabajo el resultado de la medición del mismo en función de los factores fisiológicos, profesionales, industriales y circunstanciales, ponderados conforme a los sistemas de aplicación general en la Empresa.

Las valoraciones se revisarán al introducir en el puesto algún medio mecánico o de otra naturaleza, para asignarle la nueva valoración que corresponda.

Se llama calificación a la puntuación que se le asigna a un productor en función de la valoración del puesto que ocupa y de la categoría que ostenta.

Cualquier petición individual de revisión de las calificaciones será resuelta en el plazo de un mes.

El manual de calificación base de este

sistema podrá consultarse para cualquier duda al respecto.

Los representantes del personal entenderán en todo momento de las quejas que se le formulen por aquel que considere

que su valoración y calificación ha sido erróneamente aplicada. Para ello dispondrá de las valoraciones y calificaciones efectuadas en el conjunto y de los criterios seguidos para efectuarlas.

## Anexo III

## VALOR HORAS EXTRAS

Antig. %	0 + 12			13 — 25			> 25		
	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.	1,5 prim.	2 sig.	Rest. y fest.
Empleados (sueldos)									
35.100	276	360	408	317	397	453	351	441	504
33.700	274	343	389	302	379	432	334	421	480
32.500	264	330	375	291	366	416	323	407	463
32.100	258	323	366	285	357	407	316	398	453
30.300	241	302	343	267	334	382	295	373	425
29.300	231	290	330	254	321	365	283	358	407
28.100	221	277	315	243	308	351	271	342	390
27.500	211	264	302	233	295	335	260	328	373
26.900	204	256	291	225	284	324	250	317	361
26.600	200	251	286	221	280	319	246	311	355
Subalternos (sueldos)									
27.500	180	227	258	199	251	286	221	280	320
26.900	173	219	248	192	242	276	213	270	307
26.600	159	200	229	177	223	254	196	248	283
26.000	164	206	236	181	230	263	202	257	292
23.100	140	175	200	154	194	222	171	216	247

(G. C.—8.126)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE GETAFE

## EDICTO

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, número 65, Madrid-7),

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio tramitados en esta Recaudación contra los contribuyentes que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, fué dictada, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación, en el recargo de apremio del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La anterior providencia podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudiéndose interponer Recurso de Reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de ocho días, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, si bien la interposición de cualquiera de estos Recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificación de la transcrita providencia en la forma que determina el art. 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios figurados en los respectivos documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, según lo que preceptúa el artículo 99, apartado 7, del repetido Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 65, para darles por personados en los respectivos expedientes, bien por sí o por medio de representante debidamente autorizado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el art. 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en

dientes en la forma que determina el citado apartado 7 del artículo 99 del repetido Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notifica por el presente edicto la transcrita providencia son los siguientes, por los conceptos, años e importes adeudados que, para cada uno, se reseñan a continuación:

Apellidos y nombre. — Domicilio en el pueblo de Getafe. — Concepto.—Años. Importes por Principal, más recargos.

Cervera Elías Hr.—Car. Toledo, kilómetro 11, A74. — Urbana. — 1971 a 1977.—11.756 pesetas.

Cervera Butragueño, L.—Cl. Ferrocarril, A49.—Urbana. — 1971 a 1977.—24.893 pesetas.

Cervera Butragueño, Laura. — Carretera Madrid, Km. 11, A06.—Urbana.—1971 a 1977.—11.435 pesetas.

Martínez, Manuel Hr.—Cl. Cebadero, A02.—Urbana. — 1971 a 1977.—31.367 pesetas.

Martínez Fernández, Manuel Hr. — Carretera Andalucía, A05.—Urbana. — 1971 a 1977.—32.571 pesetas.

El mismo. — Car. Andalucía, A08.—Urbana.—1971 a 1977. — 100.541 pesetas.

Martínez Manuel, Manuel.—Car. Madrid-Alicante, A12.—Urbana. — 1971 a 1977.—14.381 pesetas.

Moreno Sacristán, Julián. — Car. Madrid-Alicante, A20.—Urbana. — 1971 a 1977.—19.470 pesetas.

Muñoz Hr. — Car. Madrid-Alicante, A50. — Urbana. — 1971 a 1977. — 52.194 pesetas.

Muñoz, Paula. — Car. Villaverde, 24. Urbana. — 1972 a 1977. — 29.307 pesetas.

Muñoz Cervera, Paula. — Car. vieja Toledo, A16.—Urbana. — 1974 a 1977. 22.291 pesetas

La misma.—Car. vieja Toledo, A25.—Urbana. — 1974 a 1977.—4.230 pesetas.

La misma.—Car. vieja Toledo, A26.—Urbana. — 1974 a 1977. — 2.723 pesetas.

Muñoz Gutiérrez, Rufino. — Cl. Madrid-Alicante, A47.—Urbana. — 1971 a 1976.—13.969 pesetas.

Palacio y Meñaca, S. A.—Car. Madrid, Km. 11, 147.—Urbana. — 1971 a 1977.—37.961 pesetas.

Palomar, Domicio.—Cl. Carabanchel, A11.—Urbana. — 1971 a 1977.—62.965 pesetas.

Páramo Serrano, Alejandro.—Cl. Madrid-Alicante, A70. — Urbana. — 1971 a 1977.—121.026 pesetas.

El mismo. — Cr. Villaverde, A07. — Urbana. — 1971 a 1977. — 50.270 pesetas.

Pavón, Eleuterio. — Cl. Madrid-Ali-

cante, A76.—Urbana. — 1971 a 1977.—49.909 pesetas.

Pereira Vara, Tomás. — Car. Andalucía, A10. — Urbana. — 1971-1973 y 1975 a 1977.—90.206 pesetas.

Pérez Díaz, C. Estanislao. — Cl. Madrid-Alicante, A04. — Urbana. — 1971 a 1977.—38.088 pesetas.

Ruiz Ruiz, Francisca Hr.—Cl. Villaverde, Z12. — Urbana. — 1972-1973-1974 y 1977.—8.722 pesetas.

Sacristán, Francisco. — Cl. Cebadero, A07.—Urbana. — 1971 a 1977.—11.113 pesetas.

Sanz Cebrón, Felipe. — Car. Villaverde, A05. — Urbana. — 1971 a 1977. — 37.519 pesetas.

Serrano Gutiérrez, Víctor. — Cl. Molino Cañada, A04. — Urbana. — 1974 a 1977.—13.392 pesetas.

Valbuena T., Pilar.—Car. Villaverde, A20.—Urbana. — 1971 a 1977.—31.860 pesetas.

Vega, David. — Cl. Madrid-Alicante, A30.—Urbana. — 1971 a 1977.—11.510 pesetas.

Vergara, María Hr.—Av. Alcázar Toledo, A06.—Urbana. — 1972 a 1977.—18.144 pesetas.

La misma. — Cm. Mataderos, A11.—Urbana. — 1972 a 1977. — 22.819 pesetas.

La misma. — Cm. Mataderos, A14. — Urbana. — 1972 a 1977. — 18.859 pesetas.

Vergara Butragueño, María Hr.—Cl. Molino Cañada, A02. — Urbana.—1971 a 1977.—13.384 pesetas.

Zapatero Deleyto, Dionisio. —Cl. Cebadero, A09. — Urbana. — 1971 a 1977. 43.658 pesetas.

El mismo. — Cl. Mataderos, A02.—Urbana. — 1971 a 1977.—27.610 pesetas.

Zapatero Gómez, M. y Hm.—Car. Villaverde, A50. — Urbana. — 1971 a 1977.—15.788 pesetas.

El mismo. — Car. Madrid, Km. 11, A10.—Urbana. — 1971 a 1977.—52.531 pesetas.

Zapatero Huidobro, D. — Cl. Molino Cañada, A08. — Urbana. — 1971-1973 a 1977.—15.620 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos arriba expresados.

Getafe, a 15 de junio de 1978. — El Recaudador, Carlos San Román Villanueva.

(G.—1.951)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO  
ZONA DE GETAFE

## EDICTO

Don Carlos San Román Villanueva, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Getafe (paseo de las Delicias, número 65, Madrid-7),

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio tramitados en esta Recaudación contra los contribuyentes que al final se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública, fué dictada, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente

“Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluídas en la anterior relación, en el recargo de apremio del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La anterior providencia podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del citado Reglamento, pudiéndose interponer Recurso de Reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia dentro del plazo de ocho días, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, si bien la interposición de cualquiera de estos Recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

No habiendo sido posible la notificación de la transcrita providencia en la forma que determina el art. 99, apartado 2, del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en

los domicilios figurados en los respectivos documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, según lo que preceptúa el artículo 99, apartado 7, del repetido Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en esta oficina recaudatoria, sita en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 65, para darles por personados en los respectivos expedientes, bien por sí o por medio de representante debidamente autorizado. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el citado apartado 7 del artículo 99 del repetido Reglamento de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se notifica por el presente edicto la transcrita providencia son los siguientes, por los conceptos, años e importes adeudados que, para cada uno, se reseñan a continuación:

Apellidos y nombre. — Domicilio en el pueblo de Getafe. — Concepto.—Años. Importes por Principal, más recargos.

Arteaga Echagüe, Mercedes. — Avenida Ciudades, A08.—Urbana. — 1974 a 1977.—115.029 pesetas.

Butragueño, Santiago Hr.—Vp. Mataderos, A09.—Urbana. — 1971 a 1977.—10.443 pesetas.

Butragueño Butragueño, S. — Carretera Toledo, A03.—Urbana. — 1972 a 1977.—44.207 pesetas.

Butragueño Lozano, Antonio. — Cl. Molino Cañada, A12. — Urbana.—1972 a 1977.—39.656 pesetas.

El mismo.—Cl. Molino Cañada, A03. Urbana. — 1975. — 2.193 pesetas.

Butragueño Lozano, B. Hj. — Cl. Ferrocarril, A10.—Urbana.—1974 a 1977. 6.996 pesetas.

Butragueño Lozano, C. — Car. Fuencabrada, A12. — Urbana.—1974 a 1977 5.584 pesetas.

Cabañas y Serrano, Fca.—Car. Toledo, Km. 11, A12.—Urbana. — 1973 a 1977.—15.267 pesetas.

Castillo Jiménez, Víctor. — Cl. Ferrocarril, A28. — Urbana. — 1973 a 1977. 5.328 pesetas.

El mismo. — Car. vieja Toledo, A03. Urbana. — 1972 a 1974.—432 pesetas.

El mismo. — Car. vieja Toledo, A09. Urbana. — 1972 a 1974. — 2.509 pesetas.

Cervera Butragueño, L. — Car. Madrid, Km. 11, 137.—Urbana. — 1971 a 1977.—44.599 pesetas.

La misma.—Car. Madrid, Km. 11, 141. Urbana. — 1971 a 1977. — 18.591 pesetas

Cervera Deleyto, Eulalia. — Car. Andalucía, A04. — Urbana.—1972 a 1977. 9.909 pesetas.

La misma. — Car. Toledo, Km. 11, A68.—Urbana. — 1972-1973.—513 pesetas.

Cervera Serrano, Pilar. — Car. Toledo, Km. 11, A81.—Urbana. — 1973. — 201 pesetas.

La misma. — Car. Villaverde, 209.—Urbana.—1976.—5.100 pesetas.

Cifuentes Martín, Tomasa. — Car. Villaverde, A11.—Urbana. — 1972 a 1977. 34.973 pesetas.

Conde Valmediano. — Cl. Carabanchel, A13. — Urbana. — 1971 a 1977. 30.557 pesetas.

Corredor, Ricardo. — Car. Madrid-Alicante, A26. — Urbana. — 1971 a 1977.—38.127 pesetas.

El mismo. — Car. Madrid-Alicante, A39.—Urbana. — 1971 a 1977.—30.801 pesetas.

El mismo. —Car. Madrid - Alicante, A40.—Urbana. — 1971 a 1977.—3.304 pesetas.

Hros. Victorino Deleyto. — Cl. Ferrocarril, A31. — Urbana. — 1971 a 1977. 6.512 pesetas.

El mismo.—Cl. Vascongadas, A10.—Urbana. — 1971 a 1977. — 16.328 pesetas.

El mismo. — Car. vieja Toledo, A19 Urbana. — 1971 a 1977.—56.640 pesetas

Duquesa Noblejas. — Car. Madrid-

Alicante, A75. — Urbana. — 1971 a 1977.—73.172 pesetas.

Edificaciones Mobel. — Car. Madrid-Alicante, A79. — Urbana. — 1971 a 1977.—30.373 pesetas.

El mismo. — Car. Madrid-Alicante, A80.—Urbana. — 1971 a 1977. — Pesetas 43.540.

Fernández Enestrosa, María.—Cl. Carabanchel, A04. — Urbana. — 1971 a 1977.—26.555 pesetas.

Fernández H. Sabadell, María — Carretera Madrid-Alicante, A03. — Urbana.—1971 a 1977. — 6.731 pesetas

Fernández Henestrosa, M.—Car. Madrid-Alicante, A57. — Urbana. — 1971 a 1977.—39.831 pesetas.

Henestrosa Salabert, M. T.—Car. Toledo, Km. 11, A06. — Urbana. — 1971 a 1977.—15.871 pesetas.

Fernández Miñaca, Hr. — Car. vieja Toledo, A28. — Urbana.—1971 a 1977. 3.116 pesetas.

Fernández Miñaca, Manuel Hr.—Carretera Madrid-Alicante, A28. — Urbana.—1971 a 1977.—102.491 pesetas.

Fernández Pompa, Bernardino. — Carretera Madrid, Km. 11, A15. — Urbana.—1971-1973-1974 y 1977. — 30.144 pesetas.

Hr. Francisco Felipe. — Car. Villaverde, Y21.—Urbana. — 1972 a 1977. — 24.502 pesetas.

M. V. Francisco Alarnes.—Car. Madrid-Alicante, A18. — Urbana. — 1971 a 1977.—55.078 pesetas.

Francisco Cifuentes, P. — Car. Madrid-Alicante, A51. — Urbana. — 1971 a 1977.—40.361 pesetas.

Gómez Gómez, Angeles. — Car. Villaverde, 19.—Urbana. — 1972 a 1977. 294 pesetas.

González de Fco., María. — Car. vieja Toledo, A18. — Urbana.—1973 a 1977. 7.333 pesetas.

Gutiérrez Martín, Isabel. — Car. Madrid-Alicante, A37. — Urbana. — 1971 a 1977.—36.745 pesetas.

Martín P., Julián Hm.—Car. Madrid-Alicante, A72.—Urbana.—1971 a 1977. 19.964 pesetas.

El mismo. — Car. Madrid-Alicante, A74.—Urbana. — 1971 a 1977.—52.013 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos arriba expresados.

Getafe, a 14 de junio de 1978.—El Recaudador, Carlos San Román Villanueva.

(G.—1.952)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCORCON

Don Avelino Rincón González solicita autorización para instalar venta menor frutería-verdulería en la avenida del Generalísimo, núm. 37, puesto 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 23 de agosto de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.678) (O.—23.077)

Doña María de la Montaña Cercas García solicita autorización para instalar venta menor de ropa de casa en la plaza de la Hispanidad, núm. 9, local 3.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 23 de agosto de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.677) (O.—23.076)

Don José Grandes Prieto solicita autorización para instalar venta menor de pan (en ultramarinos) en la calle Sierra de Alcubierre, núm. 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 2 de septiembre de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.676) (O.—23.075)

Don Julián Díez Alcázar solicita autorización para instalar venta menor de máquinas de escribir, sumar, calcular, cajas registradoras, similares y su reparación manual en el paseo de Castilla, número 39, izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 10 de agosto de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.664) (O.—23.063)

Don Julio Vélez Celemin solicita autorización para instalar venta menor de artículos de deporte en la calle del Río Duero, 8, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de agosto de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.675) (O.—23.074)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Antonio Cuenda García ha solicitado licencia para instalar una droguería-perfumería en S. Alto del León, posterior, núm. 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 22 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.656) (O.—23.055)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Nemesio Rubio Pérez ha solicitado licencia para instalar una perfumería y artículos de peluquería en la calle de Valladolid, núm. 18, local 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 2 de septiembre de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.667) (O.—23.066)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Elpidia Nogueira Rodríguez ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la calle de la Espada, núm. 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 2 de septiembre de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.668) (O.—23.067)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Pedro Lozano Pedrero ha solicitado licencia para instalar un bar de 2.º en la calle de Porto Cristo, núm. 11, local 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.669) (O.—23.068)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Teresa Asprón Cubero ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras, con dos secadores, en la calle de Urano, núm. 2, bajo B.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.670) (O.—23.069)

y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Teresa González Pérez ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras en la avenida de Cantarranas, primer edificio, local 1 C.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 16 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.670) (O.—23.069)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Artes Gráficas Juva, S. A.", ha solicitado licencia para instalar una imprenta en la calle de Sahagún, número 8, posterior.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 16 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.671) (O.—23.070)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Juan Cruz Iglesias García ha solicitado licencia para instalar venta menor de alimentación y lácteos en la calle de San Luis, núm. 42, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.672) (O.—23.071)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña Catalina Mora Mora ha solicitado licencia para instalar un taller de marcos y molduras en la calle de Porto Cristo, núm. 9, local 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 19 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.674) (O.—23.073)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Tomás Flórez González ha solicitado licencia para instalar un guardería infantil y preescolar en Sierra Alto de León, posterior, núm. 13.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 24 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.654) (O.—23.053)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María Teresa Asprón Cubero ha solicitado licencia para instalar una peluquería de señoras, con dos secadores, en la calle de Urano, núm. 2, bajo B.

Lo que se hace saber a fin de que en

el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 25 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.658) (O.—23.057)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que doña María del Sol Martínez Fernández ha solicitado licencia para instalar una academia de ballet en la calle de Valladolid, núm. 14, posterior, local núm. 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.660) (O.—23.059)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Mariano García Camaño ha solicitado licencia para instalar una carpintería de aluminio en la calle Fraguas, número 4.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 2 de septiembre de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.666) (O.—23.065)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Martín Redondo de la Calle ha solicitado licencia para instalar un taller manual de artesanía (carpintería) en la calle de Toledo, local 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 2 de septiembre de 1978.—El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.663) (O.—23.062)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que por la Sociedad denominada "Banco Central, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para la ampliación de agencia bancaria, con instalación de aire acondicionado en anterior oficina y ampliación, en paseo de Castilla, núm. 2 (entrada por plaza de los Caidos, núm. 9).

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 28 de agosto de 1978. El Alcalde, M. Mariño.

(G. C.—8.661) (O.—23.060)

### COLMENAR VIEJO

La Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 6 de septiembre de 1978, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la segunda fase del Plan Parcial de Ordenación "Soto de Viñuelas", presentado por don Ubaldo Blanco Navarro, en representación de "El Bolillero, S. A."

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y proyecto y formular por escrito en esta Secretaría cuan-

tas alegaciones estime convenientes durante las horas de oficina.

Colmenar Viejo, a 12 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.615) (O.—23.040)

Cumplidos los trámites reglamentarios, y una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mayor de la plantilla de este Ayuntamiento, a continuación se expresa la designación de los miembros del Tribunal que ha de juzgar las pruebas a que han de someterse los aspirantes:

#### Presidente

Don Francisco Sanz Madrid, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y como suplente, el Primer Teniente de Alcalde don Tomás Ariza Ibáñez.

#### Vocales

Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Antonio Malpica Muñoz, como titular, y don Alejandro Gaos Pérez, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Juan Manuel Leal González, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Faustino Alvarez Patallo, Secretario de la Corporación.

#### Secretario

Don Demetrio Ortega Valdemoro. Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o de la provincia, último en que se publique.

Colmenar Viejo, 14 de septiembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—8.643) (O.—23.051)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número ochocientos ochenta de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos ejecutivos a instancia de "Sefisa Financiaciones, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano, contra don Satorio Muñoz Abanades y don Asterio Muñoz Sanz, vecinos de Guadalajara, Parque Sandra, T-2, tercero B, en reclamación de cantidad, en los cuales por providencia de este día se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días y por el tipo de su valoración:

Un automóvil marca "Simca", 1.200, matrícula GU-8.013-A, tasado en 95.000 pesetas.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, y la misma tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo por el que sale a remate el vehículo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

El remate puede adquirirse a calidad de ceder a un tercero.

El vehículo se halla en poder de don Satorio Muñoz Abanades, donde puede ser examinado.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.709)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en los autos seguidos en dicho Juzgado con el número ochocientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Edificaciones Bremor, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de trescientas cuatro mil pesetas, de la siguiente finca:

Vivienda situada en la planta o piso primero y marcado con la letra C de la casa en Torrejón de Ardoz, y su calle de Roma, señalada con el número uno de policía, edificada sobre la parcela número 18 del proyecto de edificación. Es del tipo A (número 378 interior). Consta de comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, hall, distribuidor y dos terrazas. Superficie aproximada 89 metros 75 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.070, libro 212, folio 127, finca número 15.986, inscripción primera.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, planta primero, se ha señalado el día seis de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo por el que la finca sale a subasta, y que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente, con arreglo a derecho, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.740)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número dos de mil novecientos setenta y siete, se tramitan autos a instancia de "Financieras Agrupadas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Reina Guerra, contra don Pedro Acedo Hidalgo y doña María del Carmen de Pedro Calvo, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta por segunda vez los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día diecisiete de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el veinticinco por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que los bienes que se subastan son los siguientes:

Automóvil marca "Seat", 127, matrícula M-1808-BB, el que ha sido tasado en la suma de 165.000 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que sale a subasta.

Y para que sea fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.764)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado con el número doscientos ochenta y seis de mil novecientos setenta y siete, promovido por don Herminio García Cuestas, contra don Roque Privado Vaqueiro, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente finca:

Piso quinto izquierda de la casa número cuatro del paseo de Talleres, de esta capital. Mide 49 metros 58 decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios, con acceso por la escalera de que consta el inmueble. Linda: al frente, mirando desde la calle, con la carretera vieja de Villaverde a Vallecas: derecha, entrando, con la citada escalera y piso tercero derecha del edificio: izquierda, con parcela número 35 del plano parcelario, y fondo, con la zona interior de la urbanización general en que está elevado el edificio.

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día catorce de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Servirá de tipo para la misma la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

##### Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo; y

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.758)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en resolución dictada en el expediente número quinientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y siete, seguido sobre declaración de herederos abintestato, tiene acordado se haga saber el fallecimiento sin testar de don Faustino Sanz Arnanz, hijo de Felipe y María, natural de Aldeonte (Segovia), fallecido en Madrid, de donde era vecino, el día cuatro de mayo de mil novecien-

tos setenta y seis, casado con doña Gu-mersinda Diego Gutiérrez, careciendo de descendientes y ascendientes y reclamando su herencia la esposa citada y los hermanos don Agapito, don Dionisio, doña María Salomé, doña Juliana y doña Pascuala Sanz Arnanz, lo que se hace saber para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante el Juzgado en dicho expediente dentro del término de treinta días, a usar de su derecho.

Dado en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.657)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de la entidad mercantil "Logabax, S. A.", contra don Juan Navarro Buch, sobre reclamación de doscientas ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesetas, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, los bienes siguientes:

Una mesa grande de escritorio, con cuatro cajones a la derecha y tres a la izquierda.

Una mesa complemento de la anterior, para sostén de teléfono, lámpara y aparatos.

Un armario vitrina con tres estantes, fachada de cristal.

Una mesita de centro, cuadrada, todo ello de color blanco, formando un conjunto

Una lámpara de pie, con dos focos, metálica.

Otra lámpara también metálica, con un foco de sobremesa.

Un sillón y cuatro butacas, armazón de hierro, asiento y respaldo de skay negro.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor-3.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo Editor 3-C.

Una máquina fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 205.

Una máquina calculadora eléctrica, marca "Olivetti", modelo Logos-58.

Dos aparatos eléctricos de acondicionamiento de aire, marca "Feddars".

Un aparato de calefacción marca "Garza", de dos placas, con los mandos en el centro.

Una multcopista marca "Geha", eléctrica.

Un archivador metálico, tamaño grande, color gris, con diez cajones.

Dos armarios metálicos, de color beige, con puertas marrones, tamaño grande.

Un armario estantería metálico, color blanco, con puertas correderas.

Una mesa de despacho, metálica, con tres cajones a la derecha y el sobre de formica.

Una mesa de despacho, de formica color blanco, con tres cajones metálicos.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veinticinco de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

##### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del demanda-

do don Juan Navarro Buch, calle Selva, número doce, de Arenys de Mar.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.747)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos noventa y seis de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de "Renault Financiaciones, S. A.", contra otra y doña María Inmaculada González Tamarro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-5, matrícula de Madrid número M-0998-BV.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cien mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de don Pablo Rodríguez Hernández, Doctor Fleming, número treinta, Madrid.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.754)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número ochocientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y siete-L, a instancia de don Cayo de la Fuente Heranz, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, contra don Rafael López Guardia, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante cuatrocientas cincuenta mil pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas hipotecadas:

1. Piso primero centro de la casa sita en esta capital, Carabanchel Bajo, de la calle de Nuevo Trazado, situado en la planta primera sin contar la baja. Se destina a vivienda y consta de pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene una terraza corrida con cinco huecos a la calle de su situación. Ocupa una superficie aproximada construida de 68 metros 27 decímetros cuadrados y útil de 61 metros tres decímetros cuadrados. Linda: al frente, con caja de escalera, por donde tiene su entrada, y pisos derecha e izquierda de la misma planta; derecha, entrando, piso derecha de la misma planta; izquierda, piso izquierda de igual planta, y fondo, en la calle de su situación. Cuota: ocho enteros por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro, en el tomo 1.283, libro 730 de la sección segunda, folio 211, finca 33.024, inscripción segunda.

2. Piso primero izquierda de la casa sita en esta capital, anexo de Carabanchel Bajo, en la calle de Nuevo Trazado,

situado en la planta primera sin contar la baja. Se destina a vivienda y consta de pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene una terraza con dos huecos a la calle de su situación y un hueco y una terraza con dos huecos al patio. Ocupa una superficie aproximada construida de 72 metros 71 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con caja de escalera, por donde tiene su entrada; derecha, entrando, piso centro de la misma planta y a calle de su situación; izquierda, patio de la finca, y fondo, pared limítrofe derecha de la finca. Cuota: ocho enteros 25 centésimas por 100. Inscrita en dicho Registro de la Propiedad número cuatro, en el tomo 1.283, libro 730 de la sección segunda, folio 216, finca 33.026 e inscripción segunda.

3. 8. Piso segundo centro de la casa en esta capital, anexo de Carabanchel Bajo, en la calle de Nuevo Trazado, situado en la planta segunda sin contar la baja. Se destina a vivienda y consta de pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo. Tiene una superficie, digo, una terraza corrida con cinco huecos a la calle de su situación. Ocupa una superficie aproximada construida de 68 metros y 27 decímetros cuadrados y útil de 61 metros tres decímetros cuadrados. Linda: al frente, con caja de escalera, por donde tiene su entrada, y pisos derecha e izquierda de la misma planta; derecha, entrando, piso derecha de la misma planta; izquierda, piso izquierda de igual planta, y fondo, con la calle de su situación. Cuota: representa una cuota de ocho enteros por ciento. Inscrita también en el Registro de la Propiedad número cuatro, en el tomo 1.283, libro 730 de la sección segunda, folio 226, finca 33.030 e inscripción segunda.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veinticuatro de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

## Primera

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas mil pesetas para cada una de las tres fincas hipotecadas, todo en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

## Segunda

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Tercera

Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de cada uno de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—15.755)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de este Juzgado número mil cuatrocientos veintidós de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Ibérica de Electrodomésticos, S. A.", contra don Isidro González Martín (Electrodomésticos Chele), por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y

por el tipo de valoración, los bienes embargados siguientes:

Una cocina de butano, "Cointra", con horno y tres fuegos, tasada en 2.000 pesetas.

Una lavadora "Bru", B.101, de Luxe, tasada en 1.000 pesetas.

Un plafón de tubo circular, tasado en 200 pesetas.

Una placa eléctrica "Agni", de dos fuegos, modular, tasada en 2.000 pesetas.

Una estufa catalítica "Butser", modelo 4024, tasada en 1.200 pesetas.

Dos estufas del mismo modelo que la anterior, una 4014, tasadas en 2.400 pesetas.

Un tostador de pan marca "Braun", tasado en 500 pesetas.

Un aspirador eléctrico "Philips", tipo HR-6.108-LA, tasado en 2.000 pesetas.

Un secador de pelo marca "Krupps", tasado en 200 pesetas.

Un tocadiscos "Real", modelo 421, tasado en 2.000 pesetas.

Un molinillo "Flisbiano Siura", tasado en 300 pesetas.

Un cepillo eléctrico "Krupps", tasado en 200 pesetas.

Un molinillo de café "Taurus", tasado en 300 pesetas.

Tres apliques de luz, de dos brazos, tasados en 300 pesetas.

Dos escribanías "Pen-Set", con radio y reloj incorporados, tasados en 1.500 pesetas.

Dos pesos de baño, tasados en 600 pesetas.

Un armario de baño, de pared, con luz incorporada, marca "Tritori", tasado en 700 pesetas.

Una lámpara de techo, ref. 554-7, con siete globos, tasada en 2.500 pesetas.

Una lámpara de techo, de seis brazos, falta la tulipa en uno de ellos, referencia 905-6, tasada en 1.700 pesetas.

Dos lámparas de techo, modelos 557-5 y 742-6, tasadas en 4.000 pesetas.

Una lámpara de techo, con cinco lamibrazos, ref. 11106, tasada en 4.500 pesetas.

Cinco lámparas modelo cocina, dos azules, una roja, otra verde y otra con tulipa, tasadas en 5.000 pesetas.

Otra lámpara con tres tulipas, referencia 11231-3, tasada en 2.500 pesetas.

Otra lámpara ref. 11.184-4, en forma de barco, con tres tulipas, tasada en pesetas 3.000.

Tres lámparas de techo, una de pasillo, otra con campana azul, ref. 1545, y otra con tulipa azul, ref. 1547, tasadas en 3.000 pesetas.

Un reloj de salón, de pie, ref. 1500-12, con números romanos, de biverce o baño dorado, tasado en 5.000 pesetas.

Una placa "Garza", con termostato o radiador, tasada en 2.000 pesetas.

Una cocina de butano, portátil, "Buster", modelo C-2, tasada en 2.000 pesetas.

Una lámpara de techo, con seis brazos y tulipas, tasada en 2.000 pesetas.

Otra lámpara de tres focos, ref. 4839, tasada en 1.300 pesetas.

Dos apliques de mesilla, metálicos, tasados en 1.000 pesetas.

Dos jarras-termos, una roja y otra azul, tasadas en 800 pesetas.

Una lámpara con tulipas, color azul, con lágrimas de cristal, tasada en 2.000 pesetas.

Tal subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda de la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el próximo día cinco de octubre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la misma el de su valoración, sumando el bloque total de lo subastado la suma de cincuenta y nueve mil setecientos pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento de dicho tipo, que se devolverá inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a nueve de septiem-

bre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.752)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, en autos de mayor cuantía seguidos con el número quinientos setenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Programación y Construcciones España, S. A." (Proespaña), representada por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, contra doña Angela Isabel Belanguer Zabalegui, con domicilio en esta capital, calle Cuarta, dieciocho, y contra don Enrique Javierre Pardo, los herederos del propio señor Javierre Pardo, entre ellos, con esa calidad de heredero don Isafas Díez Gil, éstos en ignorado paradero, siendo desconocidos, asimismo, el domicilio de los demás herederos, se emplaza por el presente, en segundo llamamiento, a los mismos, para que dentro del término de cinco días puedan, si les conviniere a su derecho, personarse en los autos, previéndoles que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, y que de no comparecer dentro del término expresado se les declarará en rebeldía y por contestada la demanda.

Dado en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, expidiéndose el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, doy fe.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—15.702)

## Juzgados Municipales

## Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia recaída en los autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado de Distrito bajo el núm. 12 de 1978, sobre hurto y lesiones, por el presente se cita a María Luisa Alcázar Sajerdo, con D. N. I. número 2.075.219, natural y vecina de Madrid, de veinticinco años de edad, soltera, camarera, hija de Eusebio y de Julia, para que el próximo día 18 de octubre, a las once y cuarenta horas, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito de San Lorenzo del Escorial, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas en calidad de denunciada. Deberá comparecer acompañada de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—8.197)

(B.—5.439)

## NAVALCARNERO

En el juicio de faltas número 552 de 1977, sobre daños tráfico, se ha acordado emplazar a Fernando Sarasola Sancho y a su esposa Isabel Jaudenes, para que comparezcan ante el señor Juez de instrucción de este partido judicial dentro de cinco días, para que hagan uso de sus derechos, por virtud de la apelación interpuesta de la sentencia, y los que tenía su residencia en la calle de O'Donnell, 15, primero D, actualmente en ignorado domicilio.

(G. C.—8.184)

(B.—5.417)

## IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36